



Cargo:

Vice-Ministro de Minas y Energía

Emisión:
Ley N° 167/93

- 1. Sector de la Organización** Gabinete Vice-Ministro de Minas y Energía.
- 2. Cargo Superior** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.
- 3. Cargos Subordinados** Coordinador Administrativo.
Coordinador Jurídico.
Secretario Comité Evaluador.
Jefe de Gabinete.
Director de Recursos Minerales.
Director de Recursos Energéticos.
Director de Energías Alternativas.
Director de Hidrocarburos.
Director de Programación y Análisis Financiero.
- 4. Reemplazo Temporal** El Vice-Ministro de Minas y Energía podrá ser reemplazado temporalmente por otro Vice-Ministro del Ministerio o algún Director del Gabinete del Vice-Ministro de Minas y Energía, a propuesta del mismo, a través de una Resolución Ministerial.
- 5. Funciones**
- Participar, conjuntamente con el Señor Ministro, y otros Vice Ministros, en la definición de los objetivos y políticas generales a ser aplicados en las distintas actividades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
 - Orientar la política referente al uso y el manejo de los recursos naturales minerales y energéticos.
 - Estudiar conjuntamente con los Directores de los sectores a su cargo los aspectos técnicos, económicos, financieros y legales para promover el aprovechamiento industrial de los recursos disponibles en el país.
 - Fiscalizar sobre el uso adecuado de los recursos correspondientes a sus funciones.
 - Planificar y programar, conjuntamente con los Directores y Responsables de los Sectores de Energía, Minería, Hidrocarburos, las actividades a ser realizadas para la consecución de los objetivos previstos, las políticas establecidas y los recursos disponibles.
 - Integrar directa o indirectamente las comisiones técnicas consultivas, consejos o comisiones especiales, cuando así lo disponga la legislación o cuando sea designado por el Ministro.

Preparado por:

Controlado por:

Fecha de vigencia:

Pág. 1 de 3



Cargo:

Vice-Ministro de Minas y Energía

Emisión:
Ley N° 167/93

- g) Coordinar y controlar las actividades de los Directores y responsables de los sectores a su cargo, conforme con los objetivos y políticas establecidas y la Legislación vigente.
- h) Controlar y aprobar las normas, políticas y lineamientos en materia de Energía, Minería e Hidrocarburos, y elevar a consideración y aprobación de la Superioridad.
- i) Determinar, conjuntamente con los Directores y responsables de los sectores a su cargo, qué datos e informaciones deberán generar los mismos con el fin de contar con un buen sistema de información, que facilite la toma de decisiones, así como el control gerencial de las actividades del Gabinete del Vice Ministro de Minas y Energía.
- j) Realizar el control sobre la aplicación de los procedimientos o sobre el cumplimiento de las funciones en los Sectores a su cargo.
- k) Validar el presupuesto del Gabinete del Vice Ministro de Minas y Energía, conforme con las normas y procedimientos vigentes.
- l) Aprobar la Memoria Anual del Gabinete del Vice Ministro de Minas y Energía, sobre la base de la memoria realizada por los Directores y responsables de los sectores a su cargo, y, elevar al Señor Ministro de obras Públicas y Comunicaciones, en forma y tiempo establecido.
- m) Promover y controlar que todos los documentos dirigidos a los Sectores a su cargo sean tramitados con celeridad y eficiencia.
- n) Atender las consultas de los demás sectores del Ministerio y de terceros.
- o) Controlar la adecuada utilización y custodia de los documentos relacionados con las actividades del Gabinete del Vice Ministro de Minas y Energía, así como la distribución de los mismos.
- p) Realizar reuniones de trabajo con los Directores, Jefes y responsables de los sectores a su cargo.
- q) Estudiar y sugerir al Señor Ministro las opciones de solución para los inconvenientes que observe en el desarrollo de las actividades de los Sectores a su cargo, o las medidas tendientes a mejorar los sistemas y/o procedimientos en uso.

Preparado por:

Controlado por:

Fecha de vigencia:

Pág. 2 de 3



Cargo:

Vice-Ministro de Minas y Energía

Emisión:
Ley N° 167/93

- r) Cumplir y hacer cumplir la Legislación vigente relativos al ámbito de minas y energía.
- s) Mantener informado al Señor Ministro respecto de las actividades del Gabinete del Vice Ministro de Minas y Energía.
- t) Ejercer todos los demás actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos del Gabinete del Vice Ministro de Minas y Energía, conforme con la legislación vigente y las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno, considerando que las funciones establecidas en el presente Manual son enunciativas y no limitativas.

Preparado por:

Controlado por:

Fecha de vigencia:

Pág. 3 de 3